



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CUTonalá” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CONSEJO” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIADO NÉSTOR ROLANDO AGUILAR DOMÍNGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el plan institucional de desarrollo “visión 2030” definió cuatro ejes estratégicos dentro ellos el de “extensión y vinculación”, que dentro de sus objetivos estratégicos señala: “...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado”, proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL “CUTonalá”

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Nuevo periférico 555, Ejido San José Tatepozco, Código Postal 48525, en Tonalá, Jalisco.



DECLARA "EL CONSEJO":

- I. Mediante Decretos publicados el 31 de Diciembre de 1994 y 26 de Mayo de 1995, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dieron origen a la creación del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.
- II. Cuenta con independencia técnica y de gestión, así como autonomía para emitir sus propias resoluciones.
- III. Para este convenio se señala como responsables del Programa de Prácticas Profesionales al licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos, al L.A.E. Eliseo A Morquecho Reveles, Administrador Regional en Puente Grande, Jalisco, e Ingeniero José Antonio Aguirre Camacho, Administrador Regional en Zapopan, Jalisco, quienes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este convenio.
- IV. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Kilómetro 17.5 Carretera libre a Zapotlanejo, Complejo Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427 (Administración Regional en Puente Grande, Jalisco) y Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727 (Administración Regional en Zapopan, Jalisco).

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUTonalá" y "EL CONSEJO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. "EL CONSEJO" para la ejecución del presente se compromete a:



- I. Proporcionar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “**CUTonalá**” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IV. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “**CUTonalá**” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- V. Notificar al responsable del “**CUTonalá**”, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “**CUTonalá**” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El “**CUTonalá**” se compromete a:

- I. Supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en “**EL CONSEJO**” se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El “**CUTonalá**” se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de “**EL CONSEJO**”;



- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “EL CONSEJO” y el **“CUTonalá”** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **“EL CONSEJO”** para su análisis y validación a fin de realizar las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **“CUTonalá”**, no genera relación de tipo laboral alguno con **“EL CONSEJO”**.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMOPRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por triplicado.

Tonalá, Jalisco, a 9 de marzo de 2015.



POR EL "CUTonalá"

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de Tonalá

Mtro. Albert Héctor Medel Ruiz
Secretario Académico del Centro
Universitario de Tonalá



POR "EL CONSEJO"

Lic. Néstor Rolando Aguilar Domínguez
Director General de Recursos Humanos
Consejo de la Judicatura Federal

L.A.E. Eliseo A Morquecho Reveles
Administrador Regional en Puente
Grande, Jalisco

Ing. José Antonio Aguirre Camacho
Administrador Regional en Zapopan,
Jalisco

Lic. Herich Torres Ponce
Director de Administración de Personal
(persona que firmará las cartas de inicio y
término)

Lic. Ignacio A. Gutiérrez Pantoja
Subdirector de Admisión de Personal
(persona que firmará las cartas de inicio y
término)

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales suscrito entre en Centro Universitario de Tonalá y el Consejo de la Judicatura Federal